



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 20 ABR. 2018

**OFICIO N° 166 -2018- MEM/DGAAE/DGAE**

Señor

**Juan Carlos Guzmán Carlín**

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre

Av. Siete N° 229 – Rinconada Baja

La Molina.-

- Asunto : Se reitera solicitud de opinión técnica al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Sulpay-Independencia y Subestaciones Asociadas", presentado por Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C.
- Referencia : a) Escrito N° 2774664 (04.01.18)  
b) Oficio N° 018-2018-MEM-DGAAE/DGAE (12.01.2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Sulpay-Independencia y Subestaciones Asociadas", para su respectiva evaluación.

Al respecto, mediante el Oficio N° 018-2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 12 de enero de 2018 se solicitó a su Despacho que en el plazo legal previsto<sup>1</sup> remita a la Dirección a mi cargo la Opinión Técnica al EIA-sd del Proyecto en mención; sin embargo, a la fecha no hemos recibido respuesta.

En ese sentido, se solicita de manera reiterativa la emisión de la Opinión Técnica al EIA-sd del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Sulpay-Independencia y Subestaciones Asociadas", a fin que nos permita continuar con la evaluación del referido Estudio Ambiental.

Atentamente,



**Ing. Milagros Verástegui Salazar**  
Directora (e) de Gestión Ambiental Energética

<sup>1</sup> Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

Artículo 21. Solicitud de opiniones para la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental

21.1 "En caso de que la entidad encargada de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a un determinado proyecto de inversión requiera opiniones vinculantes y no vinculantes de otras entidades del sector público, estas deberán emitirse, bajo responsabilidad, en un plazo de 45 días hábiles (...)"